



REPÚBLICA DE PANAMÁ

**ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

Panamá, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

El licenciado Felipe Sánchez Castillo, de la firma forense G&C LEGAL CONSULTING, actuando en nombre y representación de la señora KARLA VANESSA NAAR SMITH, presentó ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, una demanda contencioso administrativa de indemnización para que se condene al INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (ESTADO PANAMEÑO), en adelante, el IDAAN, al pago de la suma de B/.5,165,320.80, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios, materiales y morales, que alega haber sufrido como consecuencia de la mala prestación del servicio público adscrito a dicha entidad (Cfr. fs. 2-24 del expediente judicial).

Realizado el reparto respectivo, y en vista que la acción ensayada reunía los presupuestos procesales de admisibilidad, el Magistrado Sustanciador dictó la Providencia fechada 27 de octubre de 2020, confirmada en segunda instancia, mediante la cual se admitió la misma; se envió copia al Director Ejecutivo del IDAAN, para que rindiera un informe explicativo de conducta; se le corrió traslado al Procurador de la Administración; y se abrió la causa a pruebas (Cfr. fs. 65 y 106-115 del expediente judicial).

Evacuados los anteriores trámites y las demás etapas procesales correspondientes, se encuentra el presente proceso en estado de resolver el

fondo; labor a la cual se aboca este Tribunal, no sin antes hacer una síntesis de los hechos y el Derecho que fundamentan las pretensiones de la parte actora, así como la posición que al respecto tienen el funcionario acusado y el Procurador de la Administración.

I. PRETENSIONES PROCESALES; HECHOS U OMISIONES QUE FUNDAMENTAN LA DEMANDA; NORMAS QUE SE ESTIMAN VIOLADAS Y CÓMO LO HAN SIDO

Con la presente acción de reparación directa, la parte actora pretende que se declare que el Estado panameño, por conducto del IDAAN, es responsable de los daños y perjuicios, materiales y morales, causados a la señora KARLA VANESSA NAAR SMITH, producto de la *"...prestación defectuosa o deficiente del servicio público de suministro de agua potable y administración de tanques de reserva de agua, que ocasionó la lamentable pérdida de vida de su hijo DILAN ARMANDO NAAR, varón, menor de edad, panameño, con cédula 8-1172-90 (q.e.p.d.), y de su madre SILVIA SMITH JHONATAN, mujer, mayor de edad, nicaragüense, con número de pasaporte C 01575084, ambos fallecidos el 5 de mayo de 2020 en el accidente ocurrido en Villa María -Corredor de Los Pobres, del corregimiento de Ernesto Córdova (sic), por el deslave de tierras caídos sobre sus residencias provocado por el desbordamiento de agua derivado del Tanque de Agua ubicado en la misma comunidad, conforme al artículo 97, numeral 10 del Código Judicial."* (Cfr. f. 5 del expediente judicial).

Como consecuencia de lo anterior, solicita que la referida institución estatal sea condenada al pago de la suma de B/.5,165,320.80, desglosados de la siguiente manera: B/.65,320.80 en concepto de daños materiales, y B/.5,100,000.00 en concepto de daños morales (Cfr. f. 6 del expediente judicial).

Entre los hechos y las omisiones que fundamentan esta demanda de indemnización, el apoderado judicial de la actora señala, en lo medular, que el 5 de mayo de 2020, aproximadamente a las 5:00 a.m., ocurrió un deslave en el